



ACUERDO No. CSJMEA18-71
23 de abril de 2018

“Por medio del cual se ordena el recibo y reparto de acciones constitucionales por parte de la Oficina Judicial entre los Juzgados Civiles Municipales y los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Circular CSJMEC18-76 de abril 20 de 2018, se requirió a los funcionarios de Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio para informen sobre los procesos a su cargo, con el fin de establecer la carga laboral de la gestión judicial de los despachos judiciales de esa especialidad y de ser necesario, tomar las decisiones más convenientes.

Por lo anterior, esta corporación el viernes 20 de abril de 2018, efectuó visita al despacho Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, donde se evidencio que dicho juzgado recibe directamente en promedio diario de 3.3 acciones constitucionales de esa localidad, mientras que los Juzgados Civiles Municipales reciben diariamente en promedio una (1) o dos (2) acciones constitucionales, razón por la cual se hace necesario que la Oficina Judicial asuma el reparto de las acciones constitucionales entre los Juzgados Civiles Municipales y los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, con el fin de asegurar un equilibrio de cargas entre los despachos de esa misma categoría ubicados en esta sede judicial.

**Juzgados Civil Municipales de Villavicencio
Movimientos de Tutelas e Incidentes de desacato**

CÓDIGO	FUNCIONARIO	Meses reportados	INVENTARIO INICIAL EL PERIODO	TOTAL INGRESOS	INGRESOS EFECTIVOS DESPACHO	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS DESPACHO	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO	TOTAL INVENTARIO FINAL
500014003001	MARÍA EUGENIA AYALA GRASS	3	24	93	90	30	81	78	26	36
500014023002	HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO	3	6	95	95	32	95	95	32	6
500014023003	MAURICIO NEIRA HOYOS	3	40	100	100	33	82	82	27	58
500014023004	CARLOS ALAPE MORENO	3	32	86	79	26	82	75	25	36
500014023005	PERLA JUDITH GUARNIZO GIL	3	16	95	95	32	77	77	26	34
500014023006	DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS	3	43	97	97	32	82	82	27	58
500014023007	CARMEN INES MENDEZ DE SANTOFIMIO	3	25	89	86	29	75	72	24	39
500014023008	IGNACIO PINTO PEDRAZA	3	79	97	96	32	83	82	27	93

CAUSE DE PROCESO	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE										TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS
	I TRIMESTRE 2018										
	PROCESOS CODIGO GENERAL DEL PROCESO				PROCESOS CON SENTENCIA O DECISIÓN DEFINITIVA				AUDIENCIAS PROGRAMADAS		
	Saldo IV trimestre 2017	ÚNICA INSTANCIA		PROCESOS CON SENTENCIA O DECISIÓN DEFINITIVA				AUDIENCIAS PROGRAMADAS			
	INGRESOS	EGRESOS	SALDO	SALDO ANTERIOR	INGRESO	TERMINAN TRAMITE POSTERIOR	CON SENTENCIA Y TRAMITE POSTERIOR	373 CGP.	AUDIENCIAS OTRAS		
EJECUTIVOS	548	114	34	368						SUSTANCIACIÓN	
EJECUTIVOS CON GARANTIA REAL	46	15	25	36	56	41	4	95		523	
MONITORIOS	6	1		7						INTERLOCUTORIO	
SUCESIONES	0	1	1	0						861	
VERBALES SUMARIOS	32	14	11	35	4			4		SENTENCIA	
MATRIMONIO		1	1	0						134	
TUTELAS	0	121	106	15							
COMISIONES		1	1	0							
HABEAS CORPUS											
CON SENTENCIA Y TRAMITE POSTERIOR-OTROS- INCIDENTES DE DESACATO					11	39	40	10	5	16	



Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4., correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera necesaria la presente medida de descongestión la cual se llevará a cabo sin costo fiscal alguno.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Ordenar a la Oficina Judicial para que partir del 2 de mayo de 2018, asuma el reparto de las acciones constitucionales entre los Juzgados Civiles Municipales y el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, con el fin de asegurar un equilibrio de cargas entre los despachos de esa misma categoría ubicados en esta sede judicial.

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Citadora del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio recibir diariamente, a primera hora, el reparto de las acciones constitucionales en la oficina judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio para que a su vez gestione ante la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el ajuste del aplicativo de reparto para los fines propuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo, de manera inmediata, al Tribunal Superior de Villavicencio, a los ocho (8) Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, a los dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su conocimiento, reparto y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: El presente acuerdo rige a partir del 2 de mayo de 2018, dado en Villavicencio – Meta, a los a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Vicepresidente

REDM/CEBC
RAD. CIRCULAR CSJME18-76 / ABRIL 20 DE 2018